

2055-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las doce horas con veinte minutos del veintisiete de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUESTRO PUEBLO en el cantón PALMARES de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe y la aclaración de este presentados por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea, por haberse presentado papeleta única y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **NUESTRO PUEBLO** celebró el día nueve de junio del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **PALMARES**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En ese mismo acto, la agrupación política presentó la carta original de aceptación del nombramiento realizado en ausencia de Leandro José Anchía Céspedes, cédula de identidad n.º 115590175.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN PALMARES

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
205550205	ANA MARIA SIBAJA PACHECO	PRESIDENTE PROPIETARIO
801450329	ELISA DEL SOCORRO SOTO GONZALEZ	TESORERO PROPIETARIO
115590175	LEANDRO JOSE ANCHIA CESPEDES	PRESIDENTE SUPLENTE
203960755	LUZ MARINA CESPEDES CHACON	SECRETARIO SUPLENTE
801150567	MELVIN JEAN STEVENSON WELLS	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
205550205	ANA MARIA SIBAJA PACHECO	TERRITORIAL PROPIETARIO
801450329	ELISA DEL SOCORRO SOTO GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
115590175	LEANDRO JOSE ANCHIA CESPEDES	TERRITORIAL PROPIETARIO
203960755	LUZ MARINA CESPEDES CHACON	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es posible acreditar en esta acto a Wilber Antonio Tapia Porras, cédula de identidad n.º 603670273 como secretario propietario y delegado territorial propietario y María Noelia López Castro, cédula de identidad n.º 207360612 como fiscal propietaria, toda vez que, según las observaciones brindadas por la delegada fiscalizadora del TSE, las personas antes indicadas no presentaron su cédula de identidad en la asamblea bajo estudio, en virtud de lo anterior, de previo a acreditar sus nombramientos el partido deberá aportar las copias de la cédula de identidad de las personas referidas, caso contrario, deberá celebrar una nueva asamblea y designar los cargos supra citados.

Observación: De conformidad con lo establecido en el artículo 24 inciso a) del estatuto partidario, se tiene que como facultad de la asamblea cantonal del partido Nuestro Pueblo el nombramiento de 5 delegados territoriales, para lo cual se deberá considera que: *“A. (...) La elección se realizará mediante la presentación de papeletas siendo que en la elección y sus resultados se utilizará el sistema de cociente y residuo mayor (...)”*, no obstante lo anterior, siendo que en el presente caso la asamblea cantonal tuvo conocimiento de una única papeleta, la cual fue aprobada por mayoría absoluta de los miembros integrantes de dicho acto partidario, se procede a acreditar conforme a lo indicado y con base a lo contemplado en los artículos 52 inciso i) del Código Electoral en concordancia con el 67 de la norma interna partidaria.

En virtud de lo anterior, se encuentran pendientes los cargos de secretario propietario, fiscal propietario y un delegado territorial propietario.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Nuestro Pueblo se encuentran vigentes hasta el día diez de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos **delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales**, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve

horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/kdj/jmv

C.: Exp. n.º 260-2018, partido NUESTRO PUEBLO

Ref., No.: 10230, 10438, 10455-2025,